



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA – CUNDINAMARCA**

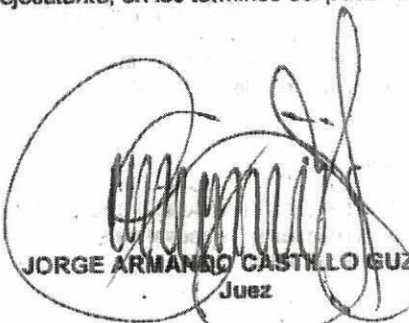
Venecia – Cundinamarca, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y el título ejecutivo allegado reúnen los requisitos previstos en los Artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Cundinamarca,

RESUELVE:

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** a favor de AECSA y en contra de DIANA CECILIA BENITEZ MONTOYA, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$28'692.252.00) por concepto de capital contenido en el pagare No. 7096296.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1.1. liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el 29 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Ordenar que la demandada pague las anteriores sumas en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído. Notifíquese conforme a lo dispuesto en el Artículo 291 del C. G. P.
3. Sobre condena en costas se resolverá oportunamente.
4. Téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.
5. Reconocer al Dr. JUAN CAMILO HINESTROZA ARBOLEDA, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
Juez